

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2025, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, DE LA LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, SECTOR CONSTRUCCIÓN”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que lo designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O:

- 1) La Resolución Exenta N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, estas de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo, en adelante “las Bases”.
- 2) La Resolución Electrónica Exenta N°296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, entre los cuales delegó el instrumento “Activa Inversión”.
- 3) Que, el numeral 11 de las Bases, establece que corresponde al Director Regional/Director Ejecutivo del CDPR disponer, mediante acto administrativo, la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.
- 4) En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, a la “**Primera Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,**” en el marco del Instrumento “**Activa Inversión**” y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la sesión N°5 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2025 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°15, de 2025, de esta Dirección Regional.
- 5) Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la



Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la apertura del concurso denominado **“Primera Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, Sector Construcción,”** en el marco del Instrumento **“Activa Inversión”**.
2. La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:
 - a) Focalización territorial:

El llamado a concurso comprende las siguientes convocatorias:

- a) Convocatoria N°1, que se focalizará territorialmente en la provincia de Malleco, de la Región de La Araucanía y,
- b) Convocatoria N°2, que se focalizará territorialmente en la provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía.

En consecuencia, los proyectos de inversión postulados deberán **ejecutarse** (materialización de la inversión) en las provincias señaladas y los postulantes deberán tener domicilio registrado ante el SII en dicha Provincia, sea su casa matriz o una sucursal.

Los proyectos que se postulen a la convocatoria de cada provincia sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán rankings independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos rankings definitivos, determinados por el Subcomité de Fomento Productivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada provincia.

- b) Focalización temática: Podrán postular proyectos de inversión del sector Construcción, que adquieran infraestructura y equipamiento tecnológico productivo que genere valor agregado, nuevas oportunidades al sector y aumenten su capacidad productiva, específicamente empresas que estén vigentes en el registro nacional de contratistas del MINVU a la fecha de apertura del concurso en el siguiente registro: **A-1 Vivienda**, y que incorporen algunos de los siguientes métodos modernos de construcción (MCC) en la vivienda social:

- Módulos estructurales 3D: elementos volumétricos (3D) que forman parte del sistema estructural, fabricados en condiciones controladas previo a su instalación.
- Componentes estructurales 2D: elementos planos (2D) estructurales como losas, muros y/o techumbres de diversos materiales que son fabricados en ambiente controlado y que se ensamblan entre ellas o montan junto a elementos en obra para aportar al sistema estructural.
- Componentes estructurales 1D: partes o componentes estructurales prefabricados que se montan y conectan en obra para formar parte del esqueleto estructural soportante de un proyecto.
- Componentes aditivos: componentes aislados que pueden ser o no estructurales, que forman parte de los sistemas constructivos de un proyecto y son fabricados mediante procesos de impresión tridimensional y/o manufactura aditiva.
- Prefabricados no estructurales: componentes prefabricados (unidades volumétricas, panelizados o elementos aislados) que no aportan resistencia estructural al proyecto.
- Partes y piezas sustitutivas: elementos, partes y piezas que adelantan faenas en obra y que disminuyen los recursos utilizados en los procesos constructivos, ya sea por su fácil ensamble y montaje o por su eficiencia ante los requerimientos de un proyecto.
- Tecnologías sustitutivas: tecnologías para mejorar los procesos contributivos y constructivos en sitio. El trabajo fuera de sitio es prácticamente nulo, ya que se aplican en obra herramientas digitales y tecnologías que brindan mejoras productivas, facilitan y/o sustituyen procesos tradicionales.



3. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta 12 meses, incluyendo sus prórrogas.
4. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con la Región de La Araucanía, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el CDPR, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.
5. Los recursos totales disponibles para este concurso son de hasta **\$423.745.638.-** (cuatrocientos veintitrés millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos), incluido gastos de administración y costo de garantía. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio (acuerdo del Comité). Del total de los recursos disponibles hasta **\$211.872.819.-** (doscientos once millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos) se asignarán a proyectos de la provincia de Malleco y hasta **\$211.872.819.-** (doscientos once millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos) se asignarán a proyectos de la provincia de Cautín.
6. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las postulantes tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.
7. Atendida la focalización territorial y temática, se establecen los siguientes: requisitos adicionales de admisibilidad:

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
• Que el proyecto cumpla la focalización temática definida en el numeral 2 de la presente resolución.
• Que el proyecto de inversión se materialice en la provincia en la que se postula, Malleco o Cautín, de la Región de La Araucanía, según corresponda.

Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante
• Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
• Que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la provincia en la que se postula, Malleco o Cautín, de la Región de La Araucanía, según corresponda, sea su casa matriz o una sucursal.

8. A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, estas de 2023 y N°100, de 2024, todas de Corfo.
9. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.
10. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía/Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

EFG/pgv/fich/mpab
N°016-2025

